



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

09 MAY 2022

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00192 00

A propósito de los documentos, obrante a folios 192 a 205 del encuadernamiento, se RECONOCE personería adjetiva al abogado **RINALDI FOX MORILLO**, como apoderada judicial de la entidad demandada **MONPEZA S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que el togado judicial de la demandada **MONPEZA S.A.S.** se encuentra aportando recurso de reposición y en subsidio apelación, (flos. 197 al 199), de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificada a la demandada **MONPEZA S.A.S.**, por conducta concluyente.

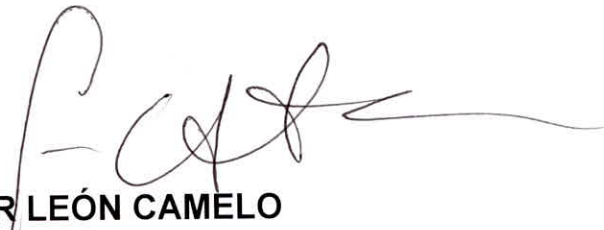
Del recurso de reposición presentado en tiempo por la parte demandada se decidida una vez se encuentre integrada la Litis (acreedor hipotecario Bancolombia).

El memorial visto a fol. 206-208 mediante el cual la parte demandante descubre el traslado del recurso, se tendrá en cuenta una vez se corra el respectivo traslado ordenado en el inciso anterior.

Respecto de la solicitud de notificación allegada por el apoderado de la parte actora vistos flo. 209 y 210, se requiere al memorialista para que en el término de 5 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto allegue certificación de entrega emitida por la empresa de mensajería, y los documentos cotejados que exige el artículo 292 del C.G. del P. en concordancia artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020.

Por ultimo obre en autos y téngase en cuenta el anterior folio de matrícula inmobiliaria donde aparece debidamente inscrita la presente demanda (Anotación No. 23)

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

MA.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 47 Hoy 10 MAY 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.

El Secretario

CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL